

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 14 de Agosto de 2020

EDICIÓN N° 3800

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

**☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3236****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27523, que instituye el 15 de junio como Día Nacional de la Reforma Universitaria.

Artículo 2º: En junio de cada año, los poderes del Estado deben desarrollar actividades vinculadas con la fecha referida en el artículo anterior.

Artículo 3º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley emitiendo normas en igual sentido.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de julio de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3236

Neuquén, 05 de agosto de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0856/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI

LEY N° 3237**POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Se prorroga la vigencia de la Ley 2981 hasta el 30 de noviembre de 2023, conforme al

régimen especial establecido por Ley 2191, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.

Artículo 2º: Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de julio de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3237

Neuquén, 05 de agosto de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0857/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

LEY N° 3239

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se suspenden, en virtud de la emergencia sanitaria provincial declarada en el marco de la pandemia por COVID-19, y por el plazo total que expresa la Ley 3230, los procesos judiciales, cualquiera sea la causa de la obligación que haya originado la acción o el motivo de la liquidación, que ordenen o hayan ordenado la subasta de bienes inmuebles o muebles ocupados o utilizados por quienes cumplen un servicio esencial en calidad de prestadores médicos asistenciales públicos o privados de internación o de diagnóstico y tratamiento, que cuenten con el certificado de inscripción del Registro Nacional de Prestadores Sanatoriales que emite la Superintendencia de Servicio de Salud. Dicha suspensión alcanza los procesos de los sujetos pasivos cuya actividad sea la de geriátricos y de rehabilitación.

Artículo 2º: Las sentencias dictadas en los procesos referidos no podrán ejecutarse durante la vigencia de la presente ley, en tanto ello importe un desapoderamiento de los bienes o afecte el funcionamiento de las actividades sanitarias que desarrollen los sujetos alcanzados por el artículo 1º de esta norma.

Artículo 3º: La presente ley debe entrar en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3239

Neuquén, 07 de agosto de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0861/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

LEY N° 3241

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto garantizar y fomentar el uso de productos sanitizantes para manos, a fin de evitar el contagio y la propagación de enfermedades.

Artículo 2º: Se instituye la obligación de colocar dispensadores de alcohol en gel, de gel antibacterial en una concentración de no menos del 70% o de jabón líquido, aptos para uso de adultos y niños, en los siguientes espacios:

- a) Establecimientos educativos provinciales en sus distintos niveles.
- b) Dependencias, entes autárquicos, organismos y oficinas destinadas a la atención al público en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- c) Establecimientos destinados a la atención al público en el ámbito de la salud bajo la órbita del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La cantidad de dispensadores deben guardar relación con las dimensiones del lugar y la concurrencia de personas a él. Asimismo, cada dispensador debe estar señalizado en braille.

Artículo 4º: La autoridad de cada organismo debe decidir la cantidad de dispensadores que han de colocarse, y su ubicación debe estar a la vista del público y ser de fácil acceso.

Artículo 5º: Si los organismos mencionados en el artículo 2º de esta norma incumplen lo establecido en ella, se aplicarán las sanciones administrativas o multas que reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación debe reglamentar esta ley.

Artículo 8º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferrareso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3241

Neuquén, 07 de agosto de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0862/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

0499 - Rechaza en todas sus partes el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Jessica Marina Aliaga Ramírez, en virtud de los Fundamentos expuestos en los Considerandos.

0817 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Raquel Cañete, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0840 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Chevron Argentina SRL contra la Resolución N° 166/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0844 - Ratifica el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén que tiene por objeto acordar la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social Nacional a favor del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, fundado en la preocupación generada por la rápida propagación del virus (Covid-19) que ha sido recientemente declarado como

pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) consistente en un subsidio, transferidos a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

0845 - Autoriza a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a efectuar y aprobar las contrataciones en los términos del Artículo 64, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación, con destino a la adquisición de módulos alimentarios, así como alimentos a granel y en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, otorgados dentro del Programa: "Brote de coronavirus (Covid-19)": "Ayuda para Necesidades Alimenticias".

0846 - Autoriza al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén a solicitar la transferencia de los fondos en concepto del Cofinanciamiento de la Provincia del Neuquén a la Cuenta Corriente del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, radicada en el Banco Provincia del Neuquén SA - Sucursal Rivadavia, correspondiente al Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud - Programa Sumar (anteriormente Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud Provinciales y Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer), en cumplimiento del Convenio Marco en vigencia de Participación con relación al año 2020.

0847 - Ratifica la Adenda suscripta en fecha 26 de junio de 2020, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, al convenio para la implementación y ejecución de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina 2019 (MMUVRA 2019) y el Archivo de Domicilios de la República Argentina - Etapa 2019 (ADRA 2019), con el objetivo de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de octubre de 2020 y que como Anexo forma parte de la presente norma.

0852 - Designa en la Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional de Secretaría General y Servicios Públicos y asigna con el Artículo 34° de la Ley 2265 a partir de la toma de posesión del cargo y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0853 - Convalida la Disposición Interna 12/20, emitida por el Director del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0854 - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0855 - Convalida los puntos 2 y 3 del Acta N° 185 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) de fecha 16 de abril de 2020 obrante en el Expediente, en el marco de lo establecido en el Decreto 737/17.

0856 - Promulga la Ley N° 3236.

0857 - Promulga la Ley N° 3237.

0858 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "Refacción y ampliación - División de Comando Radioeléctrico y Sala de Video Cámaras - Zapala" que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con el objetivo de incrementar la seguridad ciudadana, mejorando la infraestructura a través de líneas de emergencias, salas de monitoreo y la incorporación de nuevas tecnologías mejorando así el ámbito investigativo y análisis delictual.

0859 - Aprueba el tenor del convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Empresa CORFONE S.A. y autoriza a la señora Miryan Beatriz Abajer, Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

0860 - Otorga un Aporte de Capital a favor de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén S.E. (CORDINEU S.E.) correspondiente al Ejercicio 2019, monto que será cancelado de conformidad a las disponibilidades del Tesoro Provincial y que forma parte del aporte comprometido mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 20 de fecha 26 de julio de 2019.

0861 - Promulga la Ley N° 3239.

0862 - Promulga la Ley N° 3241.

0866 - Deja sin efecto el llamado a Concurso de la vacante por Renuncia (Resolución N° 564/18) del ex-agente Rafael Ianelli, tramitada mediante Decreto N° 2691/19, Artículo 2°, Anexo II - Orden N° 02.

0867 - Aprueba lo actuado en el Expediente N° 2020-00046060-NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 059/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0868 - Designa como Escribana Adscripta en la Escribanía General de Gobierno, mediante Acta N°

147, F° 281, Tomo I, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente Gestión de Gobierno o sean necesarios sus servicios, con Categoría FS1 y asigna la bonificación por "Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad", prevista en el Artículo 34 de la Ley Provincial 2265.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo. Sustancia: Cuarzo. Superficie: 5.942 Has.. 40 As. - **Expediente N° 8812-000184/2019**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Transporte Rada Tilly S.A.". Zapala, 11 de septiembre de 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A.. Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4.855 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito Cateo de Cuarzo que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 5.942 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2: Vértice 1: X: 5712880 - Y: 2489530; Vértice 2: X: 5712880 - Y: 2499130; Vértice 3: X: 5706690 - Y: 2499130; Vértice 4: X: 5706690 - Y: 2489530. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del cateo solicitado. Se adjunta sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas ilegibles, en la primera de ellas situada del lado izquierdo y debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: Mariano Alberto Peralta, Presidente, Transportes Rada Tilly S.A., CUIT 30-70845922-0 y situada a la derecha de la anterior se encuentra la otra, debajo de ella hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000184/2019, Alc. N° ... - 13/09/2019, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala - Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 28 de enero de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/29 del Expte. N° 8812-000184/2019. La superficie de 5942 Has., 40 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000184/2019, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4, 5 y 8 de la Sección V y Lotes 2, 3, 6, 7 y 10 de la Sección VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.712.880,00 e Y= 2.489.530,00, sus lados miden: Al Norte con 9.600 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.712.880,00 e Y= 2.499.130,00. Al Este con 6.190 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.499.130,00. Al Sur con 9.600 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.489.530,00. Al Oeste con 6.190 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5.942 Has., 40 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo de Cuarzo tramitado por el Expte. N° 8812-000184/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 566 Has., 15 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte de los Lotes Oficiales 6, 7 y 8, Sección VI/V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5838-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lupica Cristo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 09/10 R.P.I. a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 81 Has., 11 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 10, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6528-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 11 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.029 Has., 28 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Sección

VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6430-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 12 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.699 Has., 75 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 6, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6532-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 13 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 638 Has., 17 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Pastoral 2, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6935-0000, cuyo dominio consta a nombre de Herrera Esteban (Oficios obrantes a Fs. 14 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 490 Has., 57 As., ubicadas dentro del Lote Y4 que es parte de los Lotes Oficiales 4 y 5, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5745-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (Oficios obrantes a Fs. 15/17 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 1.417 Has., 69 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 3, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6734-0000, cuyo dominio consta a nombre de Milou y Ganossi Laura; Milou y Guyot Jorge; Milou y Guyot Julián; Milou y Guyot Alberto Roberto L; Milou y Guyot Armando Pablo; Milou y Cadot Liliana Amelia; Milou y Cadot Marta Berta Susana y Cadot Marta Enriqueta (Oficios obrantes a Fs. 20/22 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 19 Has., 67 As., ubicadas dentro de Área Extrapolygonizada de la Ruta Provincial N° 17. Es por toda la información obrante en el Expte.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 3.376 Has., 29 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 2.546 Has., 44 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 19 Has., 67 As., en Área Extrapolygonizada Ruta Provincial N°17. Superposiciones: Pozos, Gasoductos, Oleoductos. Cantera, Expte. N° 4802-000075/2008. R.P. N° 17. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 31 consta: Zapala, 13 de marzo del 2020. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese Cateo en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente Cateo en Terrenos Fuera de Dominio Fiscal, Pase a la Dirección de Secretaría de Minas y Oficiése al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informe a esta A.M.P.I. el domicilio actual de los titulares superficiarios descriptos en Informe de Dominio de Fs. 30. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 03 de julio de 2020. Registro Número Uno (01). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 31-07; 07 y 14-08-20

“Yacimiento Declarado Inexistente por la Autoridad Minera en Primera Instancia”.

Expediente N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
4802-000069/2008	“Gabriela Victoria”	Cobre Diseminado	Confluencia	Resolución 62/2019

“Se Informa que la liberación de la zona operará cumplidos diez (10) días después de la publicación”.
Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-08-20

“Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observaciones
3452-000173/2006	Solicitud de Cateo	1° y 2° Categoría	Añelo	Resolución N° 87/2019
3452-000241/2007	Cantera	Áridos	Picún Leufú	Orden A.M.P.I. 04/06/2018
720/1993	Cantera	Granito	Ñorquín	Orden A.M.P.I. 22/05/2017

“Se Informa que la liberación de la zona operará cumplidos diez (10) días después de la publicación”.
Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-08-20

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de la Corporación Minera del Neuquén Perfil S.R.L., con domicilio real y domicilio legal en la calle Misiones 50, Parque Industrial, Centenario, CP 8309, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Etapa de Explotación según Decreto Reglamentario 3699/97, Anexo III de la Cantera de Calcáreo, material de tercera categoría tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 5912-000308/2013, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubican respectivamente: **Expediente IIA N° 5912-000308/2013-00001/2020**, se encuentra en el Departamento de Confluencia, dentro del Lote 19, Sección III, bajo Nomenclatura Catastral 09-RR-012-1743-0000. Abarca una superficie de 34 Has., 69 As. y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNE: X= 5.737.080,77 e Y= 2.501.273,68; V1: X= 5.736.634,15 e Y= 2.501.258,63; V2: X= 5.736.382,64 e Y= 2.500.439,68; V3: X= 5.736.619,17 e Y= 2.500.246,87. Se debe transitar desde la ciudad de Cutral-Có por la Ruta Provincial N° 17 en sentido a Añelo unos 50 Km. y a mano derecha ingresando a través del acceso por la cantera, Expte. N° 8812-000188/2019, circular solo 300 metros se ingresa al área la Cantera de Calcáreo, Expediente Minero N° 5912-000308/2013. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, y luego la ejecución de 300 metros de camino de acceso hacia el frente planificado de trabajo denominado F-1 en la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.736.556 e Y= 2.500.648, definido de 150 metros de largo por 100 metros de ancho, por medio de cargadora frontal o topadora se realizará el arranque del material a cielo abierto, luego se le practica una clasificación mediante el traspaso del material por un plano inclinado, para su posterior carga (Calcáreo de Granulometría apropiado para relleno) a camiones volcadores o bateas, en ese momento se realiza la comercialización brindando al transportista las guías mineras correspondiente al mineral. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el Impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma, tono y color; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la

cantera a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 14 de abril de 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-08-20

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Emprendimientos Inmobiliarios SA, CUIT 30-70971540-9, con domicilio real legal en Diagonal 25 de Mayo N° 244, Piso 4°, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos en propiedad privada de mineral de tercera categoría, tramitado en dicha Dirección bajo Expediente N° 8812-000207/2019 - **IIA Expediente N° 8812-000207/2019-00001/2019**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera bajo el Anexo III”. El emprendimiento cuya operación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubicará se ubica dentro del Lote 15 de la Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3051-0000, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La Cantera de Áridos en propiedad privada de mineral de tercera categoría de la firma titular Emprendimientos Inmobiliarios SA, posee una superficie de 34 hectáreas, 65 As. y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VN: X= 5.750.471,3692 e Y= 2.507.144,8401; V1: X= 5.750.172,2729 e Y= 2.507.545,3422; V2: X= 5.749.617,2881 e Y= 2.507.129,2465; V3: X= 5.749.916,9331 e Y= 2.506.729,0679. Se debe Transitar por la Ruta Provincial N° 17 desde el Ingreso Suroeste de la ciudad de Añelo y cercano al acceso a la Estación Eléctrica de La Yesera se encuentra el acceso al lote privado mediante tranquera, donde circulando 60 metros se accede a la área de la Cantera de Áridos, Expediente Minero N° 8812-000207/2019. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera, y mejora de las vías de acceso a la zona de explotación luego. El presente proyecto tiene como finalidad del abastecimiento de la demanda de Áridos de diferentes características a las operadoras petroleras, actividades estatales y privadas en la zona de Añelo, que necesitan para sus obras materiales de la cantera que requieren los siguientes procesos: Extracción, clasificación y comercialización del Árido: La extracción el mineral Conglomerado Árido para los próximos 2 años se realizará por medio de arranque de cargadora frontal, en un sector denominado F1 (antigua extracción sector ya impactado) en Coordenada de ubicación GKP '94: Y= 2.506.948 X= 5.749.989, afectado una superficie 6,25 hectáreas de 250 metros de ancho por 250 metros de largo, donde se le practica una clasificación mediante el traspaso del material por un plano inclinado (zaranda metálica), para su posterior carga (Árido de Granulometría apropiado para relleno) a camión volcador o batea, en ese momento se realizará la comercialización brindando al transportista las guías mineras correspondiente al mineral. Extracción, clasificación y comercialización de arena: Otro producto a comercializar es Arena del tipo de construcción, la cual se extraerá de mismo sector obtenido de la clasificación, luego se cargará a camión volcador o batea, en ese momento se realizará la comercialización brindando al transportista las guías mineras correspon-

diente al mineral para ser trasladado a Obra. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La Extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la Cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 08 de julio de 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 14-08-20

CONTRATOS

BRAMIX SRL

Modificación Contrato Social

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 21/08/18 se resolvió modificar las cláusulas segunda y octava del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tiene una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio operada el 11 de mayo de 2017, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Socios" y cláusula "Octava: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno (1) o más Gerentes en forma individual o indistinta, socio o no, designado por término indefinido y hasta tanto sea reemplazado por decisión de los socios, la que no requerirá indicación de causal alguna. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del Art. 9° del Dto. Ley 5965/63. También podrá designarse un (1) Gerente Suplente, según los términos descriptos". Edicto ordenado en (Expte. N° 25016/19) de la Dirección General del Registro Público de Comercio, caratulado: "BRAMIX SRL s/Inscripción Modificación de Contrato Social (Plazo de Duración y Administración). Neuquén, 06 de febrero de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

DOS ARROYOS S.A.

Acta de Directorio N° 95. En la ciudad de Neuquén Capital, a los 24 días del mes de abril de 2020, siendo las 15:30 horas, se reúnen en la sede social de calle Ministro J.V. González 165, las Sras. Directoras de Dos Arroyos S.A. Heidi M. Pemp y Verónica Pemp, para tratar el sgte. Orden del Día: 1. Aprobar la gestión realizada por los Directores durante el Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31.12.2019. 2. Consideración de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de diciembre del 2019. 3. Convocatoria a Asamblea de Accionistas. Acto seguido toma la palabra la Srta. Heidi M. Pemp para aprobar la gestión de los Directores durante el periodo 2019, la moción es aprobada por unanimidad luego de un breve intercambio de opiniones. A continuación, se presenta la documenta-

ción correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31/12/2019, agregando la Cra. Verónica Pemp, que la misma fue distribuida y analizada previamente por las Sras. accionistas. Acto seguido se procede a aprobar la documentación de referencia, dado que la misma no posee objeciones y se omite su transcripción dado que la misma se encuentra transcrita en libros contables rubricados. Se aprueba la moción por unanimidad, la cual incluye la sgte. documentación: A- Balance general, estado de resultados y anexos; B- Inventario y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de diciembre del 2019. Aprobada la documentación arriba mencionada y habiendo cumplimentado los requisitos legales de forma, se llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas y descontando la presencia de la totalidad de los accionistas y del respectivo capital social, se omiten las presentaciones de rigor. Se mociona el texto a continuación: Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria Unánime para el día 08 de mayo de 2020 a las 12:30 hs., en su sede social para tratar el sgte. Orden del Día: 1. Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. C de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2018. 2. Remuneraciones al Directorio, destino de las utilidades y constitución de reservas de corresponder. 3. Designación de los miembros del Directorio por el vencimiento del mandato según los Estatutos de la sociedad. 4. Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Lo anteriormente mocionado es aprobado por unanimidad y sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 16:25 hs..

1p 14-08-20

EXCIMER LÁSER DEL SUR SRL

Inscripción Cesión de Cuotas

Fecha: 10/10/2016. Cedente: Isabel Ruth Fernández, D.N.I. 12.722.098, argentina, de profesión Médica, de estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Román, D.N.I. 11.929.732, con domicilio en Moreno 457 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Cesionario: Gregorio Piquet, D.N.I. 29.170.990, argentino, nacido el 05/04/1982, de profesión Médico, de estado civil soltero, con domicilio en Pinar 676 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cantidad Cedida: 55 (cincuenta y cinco) cuotas sociales con un valor nominal de \$5.500,00 (pesos cinco mil quinientos). Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de pesos cuarenta mil (\$40.000). El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. María Lis Mansilla Albores, en autos caratulados: "EXCIMER LÁSER DEL SUR SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. 23140/17). Subdirección, 18 de diciembre de 2019. Neuquén, 06 de febrero de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

"TRANSPORTE DON LUNA SAS"

Por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada "TRANSPORTE DON LUNA SAS". Socios: El Sr. Luis Humberto Luna, DNI 16.295.477, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16295477-7, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de abril de 1963, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Neuquén 415, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: "TRANSPORTE DON LUNA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios: La prestación de todo

tipo de servicios de transportes y fletes de corta, media y larga distancia, mediante camiones propios y/o de terceros; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos, automotores, rodados, tractores y todo tipo de maquinarias agrícolas, pudiendo aceptar la concesión oficial de cualquier marca, trátase tanto de unidades nacionales como importadas; compra, venta, importación y exportación de todo tipo de repuestos, motores, autopartes, chasis, carrocerías y demás elementos destinados a la construcción y reparación de vehículos; c) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agrícola ganaderos, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas en establecimientos propios o de terceros; explotación de campos, incluyendo reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y equina; la compra, venta, consignación, exportación e importación, distribución, depósito, acopio, empaque y comercialización de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Humberto Luna, suscribe a la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.295.477, Luis Humberto Luna. Suplente/s: DNI 41.591.385, Valentín Humberto Luna. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 14-08-20

“SSP ALQUILERES Y SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada “SSP ALQUILERES Y SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Rubén Oscar Painevil, DNI 27.987.461, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-27987461-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1980, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Teodoro Planas 1.505, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SSP ALQUILERES Y SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler y venta de maquinarias. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Rubén Oscar Painevil, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.987.461, Rubén Oscar Painevil. Suplente/s: DNI 25.329.309, María Victoria Salafia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 14-08-20

PETROCODE S.R.L.**Inscripción Designación de Gerente**

Acta de Reunión de Socios N° 20 de fecha 30/03/2017. Designación de Gerente: Toma la palabra el Sr. Yunes Roberto Aldo quien expresa que los socios están conformes con la representación efectuada por al Sr. Yunes Haiquel Emiliano, por lo cual sería conveniente que continúe en el cargo. Se designa como Gerente de la empresa Petrocode SRL al Sr. Yunes Haiquel Emiliano, el presente mandato será por cinco ejercicios con fecha 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2022. Toma la palabra el Sr. Yunes Haiquel Emiliano quien acepta el cargo para el cual fue designado. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "PETROCODE S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. N° 25095/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 03 de agosto de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

"PONCI Y SPADARO S.R.L."

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 17 de marzo de 2020 y Acta de Asamblea Ordinaria de Subsanación N° 2 de fecha 31 de julio de 2020, se designó Gerentes Titulares a: Esteban Daniel Spadaro, argentino, nacido el 1 de abril de 1982, Documento Nacional de Identidad Número 29.287.546, soltero y Sebastián Alberto Ponci, argentino, nacido el 8 de septiembre de 1981, Documento Nacional de Identidad Número 28.947.707, soltero. El mandato de los Gerentes es por tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "PONCI Y SPADARO S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expediente Número 25757/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de agosto de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

BARSERVICES S.R.L.**Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte, se reúnen las siguientes personas: 1) Ondrejka Marcela Adriana, 44 años, argentina, DNI 24.535.283, nacida el 23/04/1975, comerciante, casada en primeras nupcias con Bardelli Leonardo Daniel, domiciliada en Casimiro Gómez 283, Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y 2) Bardelli Leonardo Daniel, 48 años, argentino, DNI 22.133.321, nacido el 07/05/1971, comerciante, casado en primera nupcias con Ondrejka Marcela Adriana, domiciliado en Casimiro Gómez 283, Barrio Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por el presente contrato y las normas de la Ley Número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. La sociedad se denomina "BARSERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas. Pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier

punto del país o del extranjero. Tiene por objeto la comercialización en cualquiera de sus fases de productos poliméricos, así como la aplicación de pinturas y revestimientos especiales en cualquier ámbito y estadio de la operación industrial. También se incluyen servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la industria hidrocarburífera. La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos sesenta y siete mil (\$67.000). La administración, fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios Gerentes. En tal carácter están facultados a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19550. Durarán en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los Bancos oficiales y privados. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Quedan designados como socio Gerente: Ondrejka Marcela Adriana y Bardelli Leonardo Daniel, cuyos datos identificatorios ya fueron consignados precedentemente, quienes aceptan el cargo y declaran no estar comprendidos en el régimen de inhabilidades. El presente edicto fue ordenado en autos: "BARSERVICES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25695/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

"Confluencia Ambiente & Seguridad S.R.L."

Se hace saber que por Asamblea de Socios de fecha 9 de agosto de 2019, los socios de "Confluencia Ambiente & Seguridad S.R.L.", resolvieron renovar los cargos de socio Gerente, aprobando la continuidad en los cargos por parte de los señores Cristian Alejandro Wilson, DNI N° 28.989.013 y Pedro Augusto Brissio, DNI N° 27.894.422. El presente edicto fue ordenado en autos: "Confluencia Ambiente & Seguridad S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente/s", (Expte. N° 25335/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 06 de julio de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 14-08-20

"SAN RAFAEL S.R.L."

Constitución de Sociedad

Por instrumento de fecha 28 de julio de 2020, las siguientes personas Julio César Álvarez Santander, paraguayo, nacido el 07 de marzo de 1981, edad 39 años, D.N.I. 94.760.425, C.U.I.T. 20-94760425-3, soltero, empresario, con domicilio en calle Los Andes N° 622 de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro y Wilfrido Camacho Roa, paraguayo, D.N.I. 94.749.587, C.U.I.L. 23-94749587-9, soltero, empleado, nacido el 27 de junio de 1984, edad 36 años, con domicilio en Sector E13 s/n, Costa Norte de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de SAN RAFAEL S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o ajena y/o asociados a terceros, en

el país o en el extranjero la siguiente actividad: Construcción de obras públicas y privadas, reparación, mantenimiento, mejora de construcciones y edificios; albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. Plazo de Duración: 99 años Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00). Administración: La administración y la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios Gerentes por el término de duración de la sociedad y podrá ser removido por decisión tomada en Reunión de Socios, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto. No pueden comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con todos los Bancos y entidades financieras nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro y fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Durante el periodo fundacional, el o los Gerentes tienen facultad para obligar a los socios respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción y los relativos al objeto social y a la administración durante el periodo constitutivo, para lo cual está expresamente autorizado para ejercer durante ese periodo la representación legal de la sociedad. El o los Gerente/s deberá/án presentar la garantía de pesos diez mil (\$10.000), en dinero en efectivo que depositarán en la caja de la sede social, por el plazo que dure su mandato más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Administradores: Julio César Álvarez Santander, DNI N° 94.760.425, ejercerá el cargo de Gerente. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SAN RAFAEL S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25774/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de 08 de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L.

Designación de Socios Gerentes

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 03 de julio de 2019, los socios de la sociedad por unanimidad decidieron la designación de Graciela Silvia Rodríguez, DNI 13.970.784, Cristina Alicia Rodríguez, DNI 20.793.314, Pablo Alejandro Rodríguez, DNI 23.918.092 y Raúl Eduardo Rodríguez, DNI 16.284.673, como socios Gerentes quienes desempeñan el cargo por dos ejercicios.

1p 14-08-20

EDUARDO OSVALDO RODRÍGUEZ S.R.L.

Designación de Socios Gerentes

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 05 de enero de 2020 los socios de la sociedad por unanimidad decidieron la designación de Graciela Silvia Rodríguez, DNI 13.970.784, Cristina Alicia Rodríguez, DNI 20.793.314, Pablo Alejandro Rodríguez, DNI 23.918.092 y Raúl Eduardo Rodríguez, DNI 16.284.673, como socios Gerentes.

1p 14-08-20

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD****“POLICÍA”****Licitación Pública N° 01/2020 - Expediente N° 9820-001128/2020****Expediente Electrónico N° EX2020-000117285-Neu-Policía**

Objeto: Adquisición de dieciocho mil ciento ochenta y uno (18.181) bidones de agua de veinte (20) litros, con destino al stock del Depósito Central de la División Intendencia del Departamento Logística de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 28 de agosto de 2020, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300), Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública N° 02/2020 - Expediente N° 9820-001129/2020**Expediente Electrónico N° EX2020-000117289-Neu-Policía**

Objeto: Adquisición de setecientos noventa y nueve (799) mamelucos de grafa, con destino al personal del Departamento Logística área Capital e Interior de la Provincia, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 07 de septiembre de 2020, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300), Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

1p 14-08-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**Licitación Pública N° 12/2020**

Objeto: Contratación del servicio de reparación de tren delantero y tornamesa de cuchilla para cuatro (4) motoniveladoras.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 21 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1° Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 04 y hasta el día 18 de agosto de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$1.000,00).

2p 07 y 14-08-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**Licitación Pública N° 7/2020**

Objeto: Contratación de 8 (ocho) camiones cisterna para el servicio de distribución de agua potable en distintos sectores de la ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: Viernes 28 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1° Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 11 y hasta el día 25 de agosto de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00).

2p 14 y 21-08-20

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN COOPERADORA SELVA TRISTE****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Selva Triste comunica que el día 27 de agosto de 2020 a las 20 horas, mediante reunión sistema virtual celebrará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 2. Lectura y consideración de Memorias y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2017 al 31/12/2018 y 31/12/2019.
 3. Elección de miembros nueva Comisión Directiva.
- Fdo. Calquin Hugo, Secretario; Carignano Santiago, Presidente.

1p 14-08-20

“ASOC. CIVIL ALBORADA UNA NUEVA MIRADA”**Asamblea General Ordinaria**

La “Asoc. Civil Alborada Una Nueva Mirada” de Cutral-Có, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto del corriente año a las 15 hs. vía zoom, con el objeto de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Renovación de autoridades, aprobación de Estados de Recursos y Gastos y de Situación Patriomonal, designar dos socios para la firma del Acta.

Fdo. Soledad Dediego, Secretaria; Corina Iribarren, Presidente.

1p 14-08-20

FEDERACIÓN NEUQUINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA**Asamblea General Ordinaria**

La Federación Neuquina de Hockey llama a Asamblea General Ordinaria virtual para el día 26 de agosto de 2020 a las 19:00 hs. por plataforma Zoom: ID 87271886551, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constatación de los poderes de los Delegados ante la Asamblea.
 - 2) Razones del llamado fuera de término.
 - 3) Tratamiento del Balance y Memoria año 2019.
 - 4) Elección de cargos vacantes: 3^{er}. Vocal Titular, 1°, 2°, 3° Vocal Suplente y 2° Revisor Suplente hasta la finalización del mandato 30-09-2021.
 - 5) Nuevas afiliaciones.
- Fdo. Alejandra Lefipan, Secretaria; Antonela Ferracioli, Presidente.

1p 14-08-20

PETU-MONGEM**Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil sin Fines de Lucro Petu-Mongem (Esperanza de Vida) Decreto N° 1896/10, convoca a sus socios a una Asamblea Ordinaria para la renovación de sus autoridades y Balances. Fuera de término dado la pandemia que estamos sufriendo. Dicha Asamblea se realizará el 20 de agosto a las 15 horas vía redes sociales.

Fdo. Brizuela Natalia, Presidente.

1p 14-08-20

KOM TOPAYIÑ**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Feria Agro Artesanal "Kom Topayíñ" convoca a sus asociados a una Asamblea Gral. Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de 2 socios para refrendar firma del Acta del día.
 - 2°) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3°) Tratamiento y consideración del Balance 2019 y de la Memoria Anual.
 - 4°) Elección de la nueva Comisión Directiva y de la nueva Comisión de Revisores de Cuentas.
- A realizarse el día 01 de septiembre del 2020 a las 11 hs. debido al marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del Covid-19 y al protocolo vigente se realizará a través del uso de una plataforma virtual Google Meet, cuyo link se compartirá por whatsapp un día antes de la fecha de dicha Asamblea. Convoca Presidenta Mamaní Mirta.

1p 14-08-20

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL CHALLA-CO

Personería Jurídica N° 465

Asamblea Ordinaria

Estimada/o, se los convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 2020 a las 11 hs., la misma se realizará de modo virtual, por motivos que son de público conocimiento y en el marco del aislamiento social y preventivo decretado por el Gobierno. Le recordamos el:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances años 2018 y 2019.
 - 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisor de Cuentas, mandatos cumplidos.
- Unirse a whatsapp (video llamada) al 299-5535523.
Fdo. María Córdoba, Presidente.

1p 14-08-20

EDICTOS

La Sra. Jueza, Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir 881, 6° Piso, Secretaría Única, en autos: **"Marifil Gelves Gerónimo Lautaro s/Cambio de Nombre"**, (Expte. N° 114413/2020), cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente en virtud de habersele concedido a la parte actora el Beneficio de Litigar Sin Gastos el día 13 de marzo de 2020. Secretaría, ... de julio de 2020. Fdo. María del Pilar Saravia Seeber.

2p 17-07 y 14-08-20

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 3, Dra. Marina de los Ángeles Comas, sito en calle Leloir N° 881, 5° Piso de Neuquén Capital, hace saber que en los autos caratulados: **"Troncoso Rosas Bruno Daniel s/Cambio de Nombre"**, (Expte. 110721/2019), la Sra. Rosas Chavarria Marilyn Belén, DNI 34.592.600, ha solicitado el cambio de nombre de su hijo Bruno Daniel Troncoso Rosas, DNI 45.883.115. Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Se hace constar que a la actora se le ha concedido Beneficio de Litigar Sin Gastos en los autos de referencia. Neuquén, 1 de julio de 2020. Fdo. Defensoría Pública Civil 2 - FD.

2p 17-07 y 14-08-20

La Dra. Marina Comas, Titular del Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Leloir 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **"Olate Tejada Thiara Samira s/Cambio de Nombre"**, (Expte. N° 114132/20), ordena la publicación del presente edicto, a fin de que se cite por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión de apellido paterno Olate. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Se deja constancia que la parte actora, Sra. Tejada Adela Eva, progenitora de Thiara Samira Olate

Tejada, cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos, concedido para la tramitación de los presentes. Secretaría, 16 de marzo de 2020. Fdo. Dra. María Verónica Lazzaro, Prosecretaria.

2p 14-08 y 18-09-20

La Jueza María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, se les hace saber a quienes se consideren con derecho que podrá formularse oposición al cambio de nombre del Sr. Huenchumir Gerardo César, D.N.I. N° 36.752.721, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La providencia que a continuación se transcribe, en autos: **“Huenchumir Gerardo César s/Cambio de Nombre”, (Expediente Exp-114242/2020)**, el auto que ordena lo solicitado dice “... Neuquén, 29 de julio del año 2020. ... De conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.yC.N.. Publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. ... Dra. María Gabriela Ávila, Jueza”. Fdo. Benavides Ignacio, Prosecretario.

2p 14-08 y 18-09-20

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única a mi cargo, sito en Leloir N° 881 de esta ciudad, en los autos caratulados: **“Zapata Ángel Ezequiel s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 110991/2019)**, ordena la publicación del presente una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que se haga saber que la Sra. Peralta Salinas Carla Yanina, DNI 34.916.683, ha solicitado la supresión del apellido paterno Zapata de su hijo Zapata Ángel Ezequiel, DNI 49.292.259, nacido el 17 de abril de 2009, quedando finalmente como Ángel Ezequiel Peralta, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (conf. Art. 70 C.C.C.). Publíquese edicto. Secretaría, ... de febrero de 2020. Defensoría Civil N° 10.

2p 14-08 y 18-09-20

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza, sito en Almirante Brown 155 de Neuquén comunica que en los autos: **“Welding S.A. s/Quiebra”, (Expte. N° 282805/2002)**, cuya quiebra se declaró el 18 de febrero de 2020, los acreedores deberán comunicarse con el Síndico Ignacio Scherger, con domicilio de Rivadavia N° 625, 1° Piso de Neuquén, Teléfono: 0299-154288922, correo electrónico: weldingquiebra@gmail.com. A efecto de la verificación de créditos, los acreedores deberán depositar el arancel en el BPN: Cuenta Judicial N° 904082/1 con CBU 09700437-53009040820018. Se resolvió fijar hasta el 08/09/20 como fecha tope para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo (30/05/2002) presenten sus verificaciones de créditos, en forma presencial y no presencial; fijar el 22/09/2020, como fecha tope para la observación e impugnación de los créditos insinuados; 21/10/2020 como fecha para la presentación del Informe Individual (Art. 35 y 200 L.C.Q.); fijar el 03/11/2020 como fecha para la presentación del Informe General (Art. 39 y 200 L.C.Q.). La verificación se efectuará bajo la modalidad presencial o no presencial a elección del acreedor. La presencial ocurrirá previo turno y la no presencial se remitirá al correo: weldingquiebra@gmail.com. La documentación original intervenida se devolverá previo turno. Los originales se presentarán a la Sindicatura a efecto de confrontación con el pdf, serán intervenidos y devueltos dentro de las 72 hs. de presentados, previo turno para su retiro. Contenido de la insinuación: En un (1) documento pdf, foliado y con índice, deberá incluirse: a) Escrito de petición de verificación; b) Documentación que justifique los créditos; c) Constancia de pago del arancel. En caso que la insinuación contenga cheques, se deberá indicar expresamente si el mismo se encuentra en poder del insinuante o si ha circulado; d) AFIP, Rentas, Municipios y Obras Sociales que presentan solo planillas, pueden omitir originales en papel.

Operado el vencimiento de la fecha fijada para la verificación del Art. 200 L.C.Q., dentro de las 48 horas la Sindicatura remitirá los pedidos de verificación (digitalizados en pdf), por los insinuantos al expediente, donde podrán ser visualizados por quienes deseen efectuar observaciones. La Sindicatura enviará a los acreedores con domicilio electrónico, el listado de quienes se insinuaron y a su requerimiento, la pretensión de quienes quieran examinar (régimen Art. 35 L.C.Q.). En el supuesto de acreedores que quieran revisar los legajos, serán atendidos previo turno. En el supuesto de incidentes de revisión (régimen del Art. 37 L.C.Q.), el revisionante acompañará a su demanda el legajo y las eventuales observaciones, en formato de pdf. Los acreedores tendrán la carga de denunciar en el pedido de verificación un correo electrónico con carácter de domicilio electrónico a los fines previstos en el Art. 40 L.C.Q.. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y de la Provincia de Río Negro. Neuquén, 3 de agosto del 2020. Fdo. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria Oficina Judicial.

1p 14-08-20

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **“Contreras Alejandro Javier c/Lambrecht Barcos Verónica P. s/Tenencia”, (Expte. N° 35268/8)**, cita a la Sra. Verónica Paola Lambrecht Barcos, DNI 28.296.636, para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, ... de ... junio de 2020. Fdo. Torres Vanina Paola.

1p 14-08-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5653 de fecha 03/07/2020, dictada por el Dr. Zabala Mauricio Oscar, la que se encuentra firme el 24/07/2020, se le impuso al condenado **Palma Venavidez Jorge Jonathan**, DNI 35.492.899, en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de violación a las normas dispuestas para prevenir la propagación de una epidemia en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicionado (Arts. 189 bis inc. 2, sgdo. párrafo, 205, 45 y 55 del Código Penal), hechos cometidos el 24 de junio de 2020 en calle José Búfalo y Quimey -Leg. 162864- y el 16 de febrero de 2020 en calle Casimiro Gómez y Autovía -Leg. 153701- ambas de la ciudad de Neuquén. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Abstenerse de abusar del consumo de alcohol y de consumir estupefacientes. 2) Mantener la residencia fijada en autos. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos cuatrimestrales por ante la Dirección de Población Judicializada a partir de la reanudación de sus funcionamiento. Información Adicional para el Cálculo: Conforme a las actuaciones del legajo virtual, el encartado registra un día de detención en la Cría. N° 18 en fecha 24/06/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/07/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 03/07/2023. Neuquén, 31 de julio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 14-08-20

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alente. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Falivene Luis Ramón y Otro c/Pascual y José Rosa SRL y Otro s/Posesión Veinteañal”, (Expte. N° 526726/2019)**, cita y emplaza a sucesores de Pascual y José Rosa SRL, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para

que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 06 de julio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

2p 14 y 21-08-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que procedo a practicar nuevo cómputo de pena respecto a la condenada **Alarcón Romina Lorena**, DNI 34.088.114, de conformidad a lo resuelto por la Dra. Raquel Gass en fecha 14/11/2019. Conforme surge del anterior cómputo de pena practicado en fecha 15/08/2019 la condenada Alarcón Romina Lorena, tiene una pena de cuatro (4) años de prisión, comprensiva de las dictadas en los Legajos N° 81517 y 90136. Según dicho cómputo la Sra. Alarcón ha cumplido 99 días con medidas de coerción privativas de libertad (prisión domiciliaria), información que no ha sido objetada por las partes. Surgió de dicho cómputo que la Sra. Alarcón agota la pena impuesta el día 01/09/2022, la mitad de la condena el día 01/09/2020, la libertad condicional el día 01/05/2021 y la libertad asistida el día: 01/03/2022. En cuanto a lo solicitado por las partes y lo resuelto por la Dra. Gass, se informa que en el Legajo 81517, estuvo con prisión preventiva desde fecha 22/01/2017 al 17/03/2017 lo que da un total de 55 días a descontar, los cuales no fueron contemplados en cómputo anterior. En consecuencia y teniendo en cuenta dicha resolución: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/07/2022. 2) Mitad de la condena el día: 07/07/2020. 3) Libertad condicional el día: 07/03/2021. 4) Libertad asistida el día: 05/01/2022. Neuquén, 4 de agosto de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 14-08-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en Etcheluz 650 de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno a cargo por Subrogancia de la Dra. Susana Dinamarca, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Beatriz Navarrete, DNI 14.993.536, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos: **“Navarrete Susana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 46990, Año 2020). Publíquense edictos por tres días en el Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Secretaría, ... de ... 2020.

1p 14-08-20

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Espinosa Juan Esteban s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 529582/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Espinosa Juan Esteban, D.I. 17.214.606, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

El Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Zúñiga José Horacio, D.N.I. 37.175.337, a que comparezcan en autos caratulados: **“Zúñiga José Horacio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 86832/2019), que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial

de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, ... de ... de 2020. Se deja constancia que con fecha 19/12/2019 se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la Sra. Yanina Mailen Arias, DNI 37.856.589, peticionante de autos, al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 14-08-20

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Escalante María de los Ángeles s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540244/20)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María de los Ángeles Escalante, D.N.I. N° 11.872.332, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. María Eliana Reynals, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. N° 540069/2020), “Soto Nélida s/ Sucesión ab-intestato”**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Nélida Soto, D.N.I. 9.971.651, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 28 de julio de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. 540606/2020), “Silvero Pedro Raúl s/Sucesión ab-intestato”**, EDILIB, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Silvero Pedro Raúl, D.N.I. 11.417.906, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

El Dr. Jorge A. Videla, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carmen Delfina Llanquín, DNI 14.916.333, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos: **(JVAC11-12339/2020), “Llanquín Carmen Delfina s/Sucesión ab-intestato”**. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial (cnfr. Art. 2340 del C.C.C.) y por tres (3) días en el Diario Río Negro y/o La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 31 de julio del 2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 14-08-20

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Saavedra Elsa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540101/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elsa Saavedra, D.I.

4.761.275, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de julio del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **Melo Aristides** (DNI 7.570.851), a los efectos de hacer valer sus derechos. El presente se publicará en el Boletín Oficial por un día. Junín de los Andes, 6 de marzo de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 14-08-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca por Subrogancia Legal, en autos: **"Ortíz José Andrés s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° 33367, Año 2016), cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días los acrediten. Publíquese por tres días. Secretaría, 30 de julio de 2020. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 14-08-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Velázquez Manuel Ángel s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° 540085/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Velázquez Manuel Ángel, DNI N° 11.376.161, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 13 de julio del año 2020.

1p 14-08-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Domínguez Clelia Lis s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° 540631/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Domínguez Clelia Lis, DNI N° 21.035.822, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

La Dra. María Eliana Elizabet Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Baraona Miguel s/Sucesión ab-intestato"**, (Expte. N° 529072/2019), cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Miguel Baraona, D.N.I. N° 2.657.368, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado.

1p 14-08-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Fleites María Esther (DNI N° 0.298.079), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C.yC. y Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos caratulados: **“Fleites María Esther s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 70126/2020)**. Publíquese por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 04 de agosto de 2020. Fdo. Luciano Zani, Secretario.

1p 14-08-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, III Circunscripción Judicial, Provincia del Neuquén, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. López Elsa Edith (DNI N° 3.731.383), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 in fine del C.C.yC.), en autos caratulados: **“López Elsa Edith s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 47177/2020)**, en trámite ante la Secretaría Número Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Zapala, 14 de julio de 2020. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 14-08-20

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: **“Rodríguez Fuentes Mónica Janette s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 47170/2020)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona. Zapala, 21 de julio de 2020. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

3p 14, 21 y 28-08-20

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. 540610/2020), “Clementi Reinaldo Enrique s/Sucesión ab-intestato”,** cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Reinaldo Enrique Clementi, D.N.I. 5.329.524, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de agosto del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Segovia Gustavo Adolfo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540548/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Segovia Gustavo Adolfo, DNI N° 4.019.530, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores del juicio sucesorio de la causante Lagos Margarita del Carmen, DNI 9.970.083, que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Lagos Margarita del Carmen ab-intestato”, (Expte. 70250, Año 2020)**, en trámite ante la Sec. N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria. Publíquense por tres días en Diario de circulación de la zona y el Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 06 de agosto de 2020. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 14-08-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 5954. 22 de julio de 2020. **6. Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense sobre Aprobación de Perfil de Puesto.** Visto y Considerando: Que, mediante Acuerdo N° 5924 punto 12, se dispuso el llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Psicólogo/a, Categoría AJ5, con destino al Área de Psicología Infanto-Juvenil del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal y alcance a otras Circunscripciones Judiciales. Que, mediante Decreto N° 729/19, se aprobó el perfil de Psicólogo/a Forense, Categoría AJ5, con destino al Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance Provincial. Que, de acuerdo a la solicitud efectuada por el Fiscal Jefe de la V Circunscripción Judicial, que diera lugar al concurso dispuesto mediante Acuerdo N° 5924 punto, no resulta posible utilizar el perfil de puesto aprobado mediante Decreto N° 729/19. Que, en virtud de las razones expuestas anteriormente, la Dirección de Gestión Humana ha elaborado y eleva para su tratamiento, un documento borrador correspondiente al perfil de puesto de “Psicólogo/a Forense”, Categoría AJ5, con destino al área de Psicología Infanto-Juvenil del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, con asiento y alcance de funciones, conforme sea asignado. Que, dicho documento lleva la conformidad del titular del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense. Que, en caso de aprobarse el perfil de puesto que se eleva para su tratamiento, corresponderá dejar sin efecto el perfil de puesto de “Psicólogo/a Forense”, Categoría AJ5, con destino al Área Infanto Juvenil del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, que fuera aprobado mediante Decreto N° 729/19, inciso 2°). Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Dejar sin efecto** el perfil de puesto de “Psicólogo/a Forense”, Categoría AJ5, con destino al Área Infanto-Juvenil del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance Provincial, que fuera aprobado mediante Decreto N° 729/19, inciso 2°), por las razones expuestas en los considerandos. **2°) Aprobar** el perfil de puesto de “Psicólogo/a Forense”, Categoría AJ5, con destino al Área Infanto-Juvenil del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo. **3°) Publíquese** el perfil de puesto aprobado en el Boletín Oficial. **4°) Notifíquese** y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Oscar Massei, Presidente; los Vocales, Dres. Evaldo D. Moya, Roberto German Busamia, Alfredo Elosu Larumbe y la Dra. María Soledad Gennari, el Sr. Fiscal General Dr. José I. Gerez -en modo virtual-, el Sr. Defensor General Dr. Ricardo Cancela -en modo virtual-. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, Dra. Carla Pandolfi. Secretaría de Superintendencia, 05 de agosto de 2020. Fdo. Novick Sona Marcela.

1p 14-08-20



Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5954, Punto 6

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Psicólogo/a Forense
Organismo	Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense - Área Psicología Infante - Juvenil
Asiento de funciones	Conforme sea asignado/a
Categoría del Puesto	AJ5
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario / Escalafón de Profesionales Auxiliares de la Justicia
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	
Responsable Área Psicología Infante - Juvenil	
Fecha de confección del presente documento	
jul-20	
Propósito Básico del Puesto	
El/la Psicólogo/a Forense (AJ5) tiene el propósito de brindar asesoramiento a magistrados y funcionarios judiciales - conforme sea requerido - por medio de su aporte científico-técnico en materia de Psicología del Testimonio y Pericias Psicológicas Forenses, tanto en la realización de Entrevistas Testimoniales a niños/as y adolescentes menores de 16 años, como de exámenes periciales a niños/as y adolescentes hasta los 18 años de acuerdo con los principios científicos de la Psicología Jurídica. El puesto tiene alcance de funciones conforme sea asignado/a.	
Principales Responsabilidades del Puesto	
Evaluar niveles de riesgo victimal en Niños y Adolescentes, aportando información clínico-criminológica para medidas cautelares al Ministerio Público Fiscal y a la Defensoría del Niño/a y del Adolescente.	
Describir e interpretar el estado mental de toda persona de interés jurídico menor de 18 años en función de las categorizaciones civiles relativas a la incapacidad mental y daño psicológico.	
Confeccionar los correspondientes informes periciales y fenomenológicos para cada asunto, aportando conclusiones que sirvan a la toma de decisiones.	
Sustentar los informes periciales y/o fenomenológicos en las audiencias llevadas a cabo dentro del Sistema Penal Acusatorio.	
Integrar equipos interdisciplinarios con profesionales de los organismos judiciales a los que presta servicio (Juzgados, Fiscalías) y con las otras dependencias internas o externas, que resulten de interés profesional y organizacional (Policía, Hospitales).	
Tomar entrevistas testimoniales videograbadas y realizar el informe con las observaciones correspondientes.	
Analizar el estado mental de víctimas sobrevivientes.	
Colaborar en forma excepcional con el área de Psicología Adultos, cuando por razones de servicio sea dispuesto por el titular del Gabinete.	
Respetar el cumplimiento de las guardias pasivas asignadas, conforme el cronograma aprobado por el superior jerárquico.	
Prestar el servicio profesional correspondiente a la función, en la/s circunscripción/es judicial/es de la provincia, según sea indicado por la superioridad.	
Realizar los registros que se requieran en el sistema de gestión que corresponda.	
Participar en actividades de formación y capacitación, destinadas a la transferencia de conocimientos en pos de la prestación del servicio de justicia y del desarrollo del capital humano (v.g. capacitación, ateneos, etc.).	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato, el director de la investigación (magistrado o funcionario) a quien presta servicio y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	4,75
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 07/10: El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisitos indispensables:	

Título Universitario de Lic. en Psicología o Psicólogo/a reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la Nación.

Requisitos preferentes:

Formación complementaria en materia de psicología forense, del delito, del desarrollo, del testimonio, ciencias forenses (v.g. peritación psicológica forense, dictamen pericial, etc.), evaluación psicológica y/o psicopatología forense en niños y adolescentes.

Experiencia laboral

Requisitos indispensables:

Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional.

Un (1) año como mínimo de experiencia profesional en materia de psicología forense, del delito, del desarrollo, del testimonio, ciencias forenses (v.g. peritación psicológica forense, dictamen pericial, etc.), evaluación psicológica y/o psicopatología forense en niños y adolescentes.

Requisitos preferentes:

Experiencia de trabajo de campo, sistematización, registración y aplicación de técnicas de entrevistas individuales y/o familiares de niños y adultos.

Experiencia en la confección de informes técnicos.

Experiencia en organismos públicos de Salud o Sociales.

Experiencia en Centros de Salud especializados, en la práctica clínica con Niños/as y Adolescentes.

Experiencia en clínica de Niños y Adolescentes.

Conocimientos especializados

Dominio de normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias; Reglamento de Justicia; Reglamento de licencias y ausencias; Reglamento de ingresos y ascensos; Ley de ejercicio profesional; Protocolo de actuación en el abordaje a Niños/as y Adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual y testigos (Acuerdo 5254 p. 16), Reglamento del cuerpo de profesionales auxiliares de la justicia; Protocolo de actuación para la práctica y ejecución de pericias psicológicas y psiquiátricas; Protocolo de actuación de Psiquiatras y Psicólogos; entre otras).

Conocimiento de procesos judiciales

Dominio de conocimientos y herramientas técnicas vinculadas a su función.

Buen dominio de MS Office (Word, Excel), Lotus Notes, correo electrónico y sistema de gestión específicos.

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej., matrícula).

Poseer amplia disponibilidad horaria y flexibilidad para el cumplimiento de funciones conforme lo requiera el servicio, aún cuando fuera en día u horario inhábil, de acuerdo a los cronogramas establecidos por la conducción.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional

GABINETE DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE

Responsable
Área Psicología
Infanto Juvenil

Psicólogos
forenses

Psicólogo/a forense
AJ5

Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la **Psicólogo/a Forense AJ5**, será reemplazado/a temporariamente por el funcionario que el Coordinador determine.

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(528740/2019), “Muñoz Sebastián y Otro s/ Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Sebastián Muñoz, DNI 7.294.291 y Blanca Ester López, DNI 4.574.770, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de julio del año 2020. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 14-08-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en el **Expediente 8920-004175/2020** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: “Estación de Transferencia Municipalidad de San Martín de los Andes - Asociación Público Privada”, propuesto por la firma Resagos Cipolletti SRL, destinada a prestar servicios a la Municipalidad de San Martín de los Andes y ubicada en el Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19. El proyecto consiste el emplazamiento y operación de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos recolectados en el ejido municipal de la ciudad de San Martín de los Andes, para su posterior transporte al sitio de disposición final en el Centro Regional Girsu Sur en la Pampa de Alicurá. El EIA podrá ser consultado a través de la página web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 7130-001891/17** se tramitó la aprobación mediante Disposición N° 609/19 de la Adenda correspondiente al Proyecto: “Evaluación de Impacto Ambiental de la Ruta Provincial N° 23, Sección: Empalme Ruta Provincial N° 46 (Estancia Rahue) - Puente s/Río Aluminé (Pilo Lil)”, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén. Dicho Proyecto cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Disposición N° 138/2003, Expediente N° 2801-21771/03. La obra se ejecutará sobre una longitud de 38 Km. de la Ruta Provincial N° 23, en la zona de influencia de las localidades de Villa Pehuenia, Aluminé y Junín de los Andes, en coordenadas de inicio y fin de traza, Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.640.528 e Y: 2.333.584 y X: 5.615.091 e Y: 2.333.728. El Proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la sección considerada. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo.

Se invita a hacer cualquier presentación al respecto en la Autoridad de Aplicación, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004178/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Extensión de Red de Gas y Cruce de Ruta Provincial N° 62 para Barrio Noregon, ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén", propuesto por Rubén Opazo Construcciones en Red de Gas, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.559.219; Y: 2.303.765. El Proyecto consiste en conectar el servicio de gas natural a la red interna del Barrio Noregon. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 14-08-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN 2020-56-E-NEU-MJG

Neuquén, 08 de agosto de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1440/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0547/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689, N° 0766/20 y N° 0843/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20 y N° 52/20, las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 24/20, N° 26/20, N° 32/20 y N° 04/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo N° 1/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus Covid-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (Covid-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus (Covid-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante distintas normas citadas en el visto, controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, avanzando hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; para lo cual se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados;

Que en consecuencia, el Gobierno Provincial adoptó un criterio similar con el dictado de sus correspondientes actos administrativos;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 y su modificatorio N° 0660/20, se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables, autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 y normas complementarias;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (Covid-19) y con su

aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública por las características de contagio del Covid-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (Covid-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales, han permitido en gran parte del país ir avanzando en lo que se denominó "Fases de Administración del Aislamiento";

Que a nivel provincial se dispusieron zonas geográficas con excepciones de autorización a nivel provincial, en cumplimiento de las prohibiciones dispuesta por el Gobierno Nacional, con un porcentaje de movimiento de la población medio y un tiempo de duplicación de casos que oscile entre los quince (15) y veinticinco (25) días;

Que las restricciones locales geográficamente han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan una posibilidad de mantener una reapertura progresiva de las actividades;

Que en virtud de la evaluación constante y permanente que se realiza del comportamiento y del respeto del pueblo neuquino al acatamiento de las medidas dispuestas para evitar la propagación y mitigación del coronavirus (Covid-19), mediante la emisión de diversas decisiones administrativas provinciales, el Poder Ejecutivo Provincial, fue determinando excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio a ciertas actividades y servicios, como asimismo autorizando en primer lugar breves salidas de esparcimiento, autorizando caminatas recreativas de niños, niñas y adolescentes; adultos y adultas y luego disponiendo la autorización para la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, todo ello de acuerdo a lo términos y condiciones del Artículo 8º del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 641/20 estableció nuevamente para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 0843/20 que adhirió al Decreto Nacional N° 641/20 y prorrogó desde el día 03 de agosto y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20 y N° 0766/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia; prorrogando asimismo para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11 del Decreto Provincial N° 0689/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que en relación a la especificidad geográfica y territorial, la Provincia del Neuquén posee particularidades propias, pudiendo identificar dentro de la misma seis (6) microrregiones turísticas, que son producto de un proceso continuo, dinámico, flexible y de co-construcción, siendo el resultado de un extenso intercambio de miradas y de intersección de saberes sociales, y están definidas no sólo por la variable económico productiva, sino también por las variables o atributos culturales, la identidad, los sistemas de ciudades, pueblos y parajes y sus vinculaciones;

Que el Gobierno Provincial ha elaborado y aprobado el Plan de Reactivación Turística 2020-2021, que tiene como objetivo implementar herramientas estratégicas para poder abordar en el corto y mediano plazo los impactos negativos del Covid-19 en el sector turístico provincial y que este Plan se desplegará en diez (10) fases progresivas de apertura de los destinos turísticos neuquinos a los diferentes mercados, correspondiendo en el estado actual el dictado de la presente, tendiente a la autorización del desplazamiento de aquellos ciudadanos que habitan en localidades de la Provincia donde no se re-

porten casos activos de Covid-19 a otras localidades que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus y que se encuentren dentro de una misma microrregión, facilitando en consecuencia el turismo intramicrorregional dentro de los límites de la Provincia del Neuquén;

Que a fin de permitir el despliegue de este Plan de Reactivación Turística, el Gobierno de la Provincia del Neuquén le ha solicitado al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en el Artículo 9° del DNU N° 641/20, para las actividades de turismo acompañando los protocolos sanitarios, la conformidad expresa de la Autoridad Sanitaria Provincial y los últimos informes epidemiológicos disponibles;

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1440/20, el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, ha dado respuesta a la solicitud planteada en el párrafo anterior, exceptuando a la Provincia del Neuquén de la prohibición contenida en el apartado 6 del Artículo 9° del Decreto N° 641/20, relativa al desarrollo de la actividad “Turismo”;

Que en consonancia con dicha excepción, en la mencionada decisión administrativa se autoriza a los habitantes de la Provincia del Neuquén a circular fuera de los límites del Departamento donde residan, debiendo completar para ello el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, en el cual se habilitará -exclusivamente para dicha Provincia- la actividad “Turismo” y se dispone que durante tales desplazamientos las personas que circulen deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 641/20;

Que la autorización conferida en esa norma no exceptúa de las restantes prohibiciones contenidas en el Artículo 9° del Decreto N° 641/20, ni habilita la utilización del servicio público de transporte de pasajeros interurbano o interdepartamental; condicionando la vigencia de la excepción otorgada a la subsistencia del estatus epidemiológico de los Departamentos de la Provincia del Neuquén en los cuales se desarrolle la actividad turística y a través de los cuales se produzcan los desplazamientos vinculados a la citada actividad;

Que la citada decisión administrativa faculta a la Provincia del Neuquén a dejar sin efecto total o parcialmente y limitar el alcance de la autorización conferida a determinadas áreas geográficas o a determinados Departamentos o a establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, debiendo comunicar tales decisiones al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20; N° 0766/20 y N° 0843/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante la Resolución N° 52/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 605/20 se aprobaron los protocolos sanitarios básicos de los servicios de alojamiento habilitados; centros de esquí y parques de nieve y se autorizaron a partir del día 30 de julio de 2020, en el ámbito de aquellas localidades neuquinas que estén libres de casos activos de Covid-19 en sus ejidos, la apertura al público de establecimientos de alojamiento habilitados; centros de esquí y parques de nieve, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados y a las pautas y modalidades de apertura

acordadas por cada municipio competente con las entidades que explotan comercialmente dichas actividades en el ámbito de influencia de sus localidades, pudiendo los establecimientos autorizados por dicha norma brindar sus servicios a residentes locales y de localidades vecinas, siempre que las mismas estén libres de casos activos de Covid-19 en sus ejidos;

Que en virtud de la excepción conferida a la Provincia del Neuquén en la Decisión Administrativa N° 1440/20, resulta ahora pertinente reglamentar el ejercicio progresivo de esa autorización de circulación por zonas turísticas de acuerdo a las etapas previstas del Plan de Reactivación Turística 2020-2021 y a la evolución de la situación epidemiológica de las diferentes microrregiones turísticas de la Provincia;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Salud, de Turismo y de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, Decretos y Reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el Artículo 128° de la Constitución Nacional establece que los Gobernadores de Provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la Nación;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la definición microrregional del Plan de Reactivación Turística 2020-2021 dentro de la Provincia del Neuquén, dispuesta en el Anexo Único de la presente norma.

Artículo 2°: Autorízase el desplazamiento con fines exclusivamente turísticos de aquellos habitantes de la Provincia del Neuquén que residan en localidades de la Provincia que no reporten casos activos de Covid-19, hacia otras localidades de la Provincia que sirvan de destino turístico y tampoco reporten casos activos del virus, siempre que se encuentren dentro de una misma microrregión turística. La autorización dispuesta en el párrafo anterior no aplica a aquellos habitantes residentes en localidades libres de Covid-19 que para vincularse con destinos turísticos dentro de la microrregión de residencia, deban transitar indefectiblemente a través de otras que sí registren casos activos del virus.

Artículo 3°: Establézcase que la circulación dentro de las microrregiones determinadas en el Anexo Único se realizará conforme al domicilio real de las personas en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial. Las personas que circulen en virtud del fin establecido en el Artículo 2° y que deban desplazarse fuera de los límites del Departamento donde residan, deberán hacerlo portando el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19" emitido por el Gobierno Nacional, en el cual se habilitará para la Provincia del Neuquén la actividad "Turismo".

Artículo 4°: Establézcase que durante la vigencia de la presente norma, las personas que circulen y se relacionen dentro del ámbito de las microrregiones turísticas vigentes, deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 y normas derivadas, así como también de los Protocolos de Higiene y Seguridad aprobados por las Autoridades Provinciales.

Artículo 5º: Facúltase a los Municipios y Comisiones de Fomento a controlar, en forma concurrente con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el cumplimiento de los Protocolos establecidos y la observancia de las reglas de conducta generales dentro del término de sus respectivos ejidos municipales, conforme lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6º: Dispóngase que la autorización otorgada en el Artículo 2º, así como la composición de las microrregiones turísticas establecidas en el Anexo Único, podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia Covid-19.

Artículo 7º: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 9 de agosto de 2020.

Artículo 8º: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO ÚNICO

Plan de Reactivación Turística 2020-2021

MICRORREGIONES TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MICRORREGIÓN SUR:

Localidades: Villa La Angostura, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Pilo Lil, Villa Traful.

MICRORREGIÓN SUR ESTE:

Localidades: Piedra del Águila, Santo Tomás, Picún Leufú, El Sauce, Paso Aguerre, Villa El Chocón.

MICRORREGIÓN NORTE:

Localidades: Varvarco, Manzano Amargo, Coyuco-Cochico, Chos Malal, Las Ovejas, Huinganco, Andacollo, Villa del Nahueve, Barrancas, Buta Ranquil, Villa del Curí Leuvú, Tricao Malal, Los Miches, Los Guañacos, El Cholar, El Huecú, Taquimilán, Chorríaca.

MICRORREGIÓN: CENTRO OESTE:

Localidades: Zapala, Las Coloradas, Villa del Puente Picún Leufú, Mariano Moreno, Ramón Castro, Las Lajas, Bajada del Agrio, Covunco, Los Catutos, Caviahue-Copahue, Loncopué, Villa Pehuenia-Moquehue, Aluminé.

MICRORREGIÓN CENTRO ESTE:

Localidades: Añelo, Aguada San Roque, Rincón de los Sauces, Octavio Pico, Los Chihuidos, Quili Malal, Sauzal Bonito.

MICRORREGIÓN CONFLUENCIA:

Localidades: Neuquén, Plottier, Senillosa, San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Centenario, Plaza Huincul, Cutral-Có.

FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN N° 0294/DPR/20

Neuquén, 28 julio de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 9140-007798/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la Ley 3230 de Emergencia Sanitaria, los Decretos N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 0366/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales consignadas en el Visto, surgidas por la declaración de pandemia realizadas por la organización Mundial de la salud (OMS) por el brote de coronavirus (Covid-19), resulta necesario implementar medidas de precaución que se ajusten a la urgencia planteada;

Que por lo expuesto anteriormente, se realizó por parte de la Gerencia de Gestión Seguridad e Higiene dependiente del EPAS, el Protocolo “de Higiene y Seguridad Covid-19”;

Que surge la necesidad de implementar de manera urgente, todo lo establecido en el protocolo antes mencionado, para la prevención del personal que se desempeña en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que la presente cuenta con la intervención de competencia de la Gerencia Legal y Técnica del ente;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase, el Protocolo “de Higiene y Seguridad Covid-19”, realizado por la Gerencia de Gestión Seguridad e Higiene dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y Archívese.

**FDO.) MILLÁN
HERRERA DESMIT
CERNA
DELLA VEDOVA
HERNÁNDEZ**

ANEXO ÚNICO

**PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD CORONAVIRUS COVID-19
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - AÑO 2020**

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.
2. OBJETIVO.
3. MARCO LEGAL.
4. RESPONSABILIDADES.
5. PERSONAL EXCEPTUADO DE ACTIVIDADES LABORALES.
6. CONSIDERACIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES.
7. RECOMENDACIONES GENERALES DE PREVENCIÓN.
8. HIGIENE PERSONAL.
9. AMBIENTE DE TRABAJO.
10. MANEJO Y USO DE EPP.
11. PROTECCIÓN RESPIRATORIA.
12. TRANSPORTE Y TRASLADO VEHICULAR DE LOS AGENTES Y EQUIPOS.
13. REUNIONES - CAPACITACIONES.
14. LIMPIEZA/DESINFECCIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.
15. COMISIÓN DE SERVICIO (ALOJAMIENTO - COMIDA).
16. NORMATIVA PARA EL TRABAJO DE OFICINAS.
17. NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL.
18. NORMATIVA PARA TAREAS OPERATIVAS.
19. SÍNTOMAS DE COVID 19.
20. TELÉFONOS ÚTILES.

ANEXOS:

ANEXO 1 - PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS.

ANEXO 2 - PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES.

ANEXO 3 - PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS.

ANEXO 4 - PLAN DE EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO.**ANEXO 5 - PLAN DE EMERGENCIA ANTE CASO POSITIVO DE COVID-19.****1. INFORMACIÓN GENERAL**

Los coronavirus son una familia de virus que proviene de otras especies pero a veces muta y puede infectar a humanos. En humanos, pueden causar enfermedades respiratorias que van desde resfriados leves a enfermedades graves.

Los síntomas más comunes de Covid-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Puede contagiarse de persona a persona, ya que se propaga a través de las gotas de secreciones que la persona enferma libera al estornudar, toser o sonar la nariz.

También puede transmitirse a través del contacto con superficies contaminadas con secreciones respiratorias de un enfermo. Las medidas de prevención más efectivas son evitar el contacto con personas con síntomas respiratorios y lavarse las manos con frecuencia.

Por el momento, no existe tratamiento específico ni vacuna.

2. OBJETIVO

Establecer recomendaciones y medidas de prevención con el fin de minimizar el riesgo de contagio y propagación del Covid-19, en el ámbito de las diversas actividades del Ente Provincial de Agua y Saneamiento EPAS.

Además de las medidas y/o acciones que cada empresa, contratista y/o empresas de servicios lleven a cabo, el presente Protocolo tiene la finalidad de brindar recomendaciones generales a todos los actores involucrados.

3. MARCO LEGAL

- Ley 19587 Higiene y Seguridad Laboral - Decreto 351/79.
- Ley 24557 Riesgos del Trabajo.
- Disposición 05/20 y Anexos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 260/20.
- Decreto Pcial. 0366/20.

4. RESPONSABILIDADES

El efectivo cumplimiento, control y puesta en funcionamiento de las pautas y recomendaciones de Seguridad y Salud dispuestas, estarán a cargo de todo los agentes del Ente como de los Contratistas, Empresas de Servicios y/o terceros que transiten o realicen tareas laborales; en los distintos Establecimientos que posee el Ente.

5. PERSONAL EXCEPTUADO DE ACTIVIDADES LABORALES

Se evitará la actividad laboral de aquellas personas que pertenezcan a algún/os de los grupos de riesgo que a continuación se detallan:

- A. Inmunodeprimidas o en tratamiento con medicamentos inmunodepresores.
- B. Con antecedentes respiratorios graves (asma, bronquitis crónica, EPOC, etc.).
- C. Con antecedentes cardíacos graves.

- D. Mayores de 60 años.
- E. Con diabetes tipo 1 (insulinodependientes).
- F. Con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis.
- G. Trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas (en caso de duda sobre que la patología o estado implica riesgos mayores, se deberá consultar al servicio médico).
- H. Embarazadas en cualquier período de gestación.
- I. Cualquier otra excepción no contemplada, deberá ser autorizada por Especialistas Médicos.
- J. Todas las patologías precedentemente enunciadas, deberán estar certificadas por especialista médico.

Cabe aclarar, que el presente título queda supeditado a modificaciones por normativas que puedan dictarse en el futuro.

6. CONSIDERACIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LABORALES

Ante la situación actual que estamos atravesando por la pandemia del Covid-19, se ha elaborado un cuestionario con el objetivo de prevenir la transmisión entre la población y de realizar una detección oportuna y temprana de personas con probables infecciones respiratorias; por ende, al momento de reanudar la actividad laboral y por única vez, se solicitará al personal que complete el formulario en calidad de Declaración Jurada y lo envíe vía correo electrónico a RRHH del EPAS.

Para los casos que pertenezcan a Grupos de Riesgo, tal como determina el punto 4, se deberá acreditar mediante certificado médico. El mismo deberá ser enviado a través de correo electrónico a RRHH del EPAS.

Ante la situación de que una persona tenga historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local, de que exista posible contacto con personas contagiadas o bien que posea algún síntoma del Covid-19, no podrá iniciar su actividad laboral. Será responsable de denunciar a las autoridades sanitarias y en el caso de tener que permanecer en aislamiento en su domicilio, el médico laboral realizará seguimiento del estado de Salud. En cualquiera de los casos mencionados, la persona deberá acreditar dicha circunstancia ante el sector de RRHH del organismo empleador.

Declaración de Salud Covid-19		
Nombre y Apellido:		
DNI:		
Puesto:		
Lugar de Residencia:		
1. Tiene antecedentes de viaje al exterior.	SI	NO
2. Usted ha tenido contacto con alguna persona enferma de coronavirus o caso sospechoso de Covid-19 en los últimos 14 días.	SI	NO
3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (37,5° o más), tos, dolor de garganta, problemas para respirar, anosmia o disgeusia (alteraciones en gusto u olfato).	SI	NO
4. Tiene antecedentes de Patología Crónica (asma, diabetes, patologías cardíacas, otra).	SI	NO
Declaro que los datos aportados son correctos y me comprometo a notificar al Departamento de Servicio Médico cualquier modificación a los mismos.	SI	NO

Ante cualquier contingencia informar de inmediato al Jefe Superior

7. NORMATIVAS GENERALES DE PREVENCIÓN

- A. Minimizar la exposición entre sí de los trabajadores en todas las Instalaciones y Establecimientos donde desarrollen sus tareas. Favorecer dentro de las posibilidades, la comunicación, a través de telefonía celular y/o por medio informático (correo electrónico).
- B. Utilizar los elementos de protección personal EPP.
- C. Mantener las distancias de seguridad entre los trabajadores.
- D. Reforzar los hábitos de higiene personal.
- E. Limpiar/Desinfectar periódicamente los ambientes de trabajo y las instalaciones.
- F. Limpiar/Desinfectar periódicamente las herramientas y equipos de trabajo.
- G. Limpiar/Desinfectar el vehículo utilizado para traslado (volante, palanca de cambios, de giros, perilla de luces, manijas, cinturón de seguridad, etc.).

8. HIGIENE PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- A. La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Es lo más importante y por ello debe ser lo más precisa, cuidadosa y prolongada posible, con una demora mínima de 40 segundos.
- B. Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:
 - Con anterioridad y posterioridad a antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Luego de haber tocado superficies públicas: Mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc..
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc..
 - Luego de ir al baño.
- C. Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- D. Recoger el cabello.
- E. Mantenga una distancia mínima de 1,5 metros entre usted y cualquier persona.
- F. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- G. Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
- H. Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- I. Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas por las mismas secreciones.
- J. Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, lapiceras, etc.).

9. AMBIENTE DE TRABAJO

VENTILACIÓN DE AMBIENTES

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

En otras circunstancias y lugares, se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

LIMPIEZA DE SUPERFICIES

Se recomienda la limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc..

Otra cuestión no menor es recordar que nunca hay que mezclar las sustancias utilizadas con otros desinfectantes, algunos pueden contener amoníaco y al mezclar se genera un vapor muy peligroso y fuertemente irritante de las vías respiratorias y de las mucosas, pudiendo generar una intoxicación cuya gravedad dependerá del tiempo de la exposición y la concentración del vapor.

10. MANEJO Y USO DE EPP

Deben ser adecuados a los riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional. Los elementos de protección personal (EPP), así como la ropa de trabajo, deberán ser resistentes a la rotura y desgaste prematuro.

Se solicita no olvidar registrar en planilla de entrega de EPP, la firma del trabajador que reciba el mismo EPP (a los efectos de quedar cubierto por la ART y demostrar que el trabajador realizó tareas laborales). Cabe destacar y resaltar que se debe hacer un uso racional y cuidar al máximo los EPP entregados y provistos por el Ente, debido a la escases de los mismos en el Mercado Local y Nacional producto de la situación que estamos atravesando a nivel económico y social en estos meses.

11. PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Decreto N° 478/20 del 10/04/20:

Artículo 1°: Establézcase por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia y normas complementarias.

Artículo 2°: Dispóngase una sanción pecuniaria de pesos dos mil (\$2.000) para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal establecida en el Artículo 1° de la presente. La aplicación de la referida sanción corresponderá al Ministerio de Gobierno y Seguridad y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.

INSTRUCCIONES DE USO DEL RESPIRADOR

1. Sostenga el respirador orientado hacia la punta de los dedos, dejando que las tiras para la cabeza cuelguen libremente por detrás de su mano.
2. Presione el respirador firmemente contra la cara con la pieza nasal apoyada sobre el tabique.
3. Estire y ubique la banda superior arriba y sobre la parte posterior de su cabeza. Estire la banda inferior pasándola sobre la cabeza y colóquela debajo de sus orejas.
4. Usando ambas manos, moldee la pieza nasal metálica para darle la forma de su nariz.
5. Verificación de ajuste:
 - a) Cubra el respirador con ambas manos tratando de impedir la inhalación sin modificar su posición.
 - b) Inhale con fuerza. Si detecta alguna pérdida por el sello a la cara, ajuste la posición del respirador y/o bandas y repita el procedimiento.
6. Tenga en cuenta que el cumplimiento de estas instrucciones de ajuste es fundamental para un uso seguro del respirador.

12. TRANSPORTE Y TRASLADO VEHICULAR DE LOS AGENTES Y EQUIPOS

- A. En vehículos de cabina simple (camioneta - camión) se recomienda el traslado máximo de dos personas: Conductor más acompañante, con uso obligatorio de protección respiratorio.
- B. En vehículos livianos (camioneta doble cabina) solo podrán transitar como máximo tres personas: El conductor y dos acompañantes, con el uso obligatorio del elemento de protección respiratorio.
- C. Todas las unidades deberán poseer alcohol en gel o rociador desinfectante.
- D. Limpiar/Desinfectar el vehículo utilizado para traslado (volante, palanca de cambios, de giros, perilla de luces, manijas, cinturón de seguridad, etc.); la limpieza del vehículo debe realizarse con un paño húmedo y detergente. Finalizada la limpieza se procede a la desinfección con agua lavandina y para las superficies porosas que no admitan mojarse como el tapizado de los asientos o algunos paneles de las puertas, rociar con desinfectante en aerosol.
- E. Previo a cada cambio de conductores del vehículo, se debe realizar limpieza y sanitizado de interiores.
- F. Terminado el proceso, lavarse las manos de manera completa con agua y jabón.

13. REUNIONES – CAPACITACIONES

Promover que las mismas se realicen de forma virtual, en caso de NO poder y tener que realizar las reuniones o capacitaciones de forma presencial, se deberá mantener el distanciamiento mínimo de seguridad de 1,5 mts. o en su defecto, silla por medio con los otros participantes. A su vez el personal deberá utilizar barbijo o mascara facial.

Una vez finalizada la reunión o capacitación se deberá cumplir con las recomendaciones de limpieza ya mencionadas.

Se deberá tener en cuenta las siguientes comunicaciones:

- A. Informar sobre la transmisión del Covid-19, y otras enfermedades endémicas.
- B. Fomentar la prevención y cuidados en el personal.
- C. Educar al personal en el uso de medidas preventivas (lavados de manos, uso de barbijo, manipulación de elementos de desinfección, etc.).

El Ente establecerá comunicaciones en carteleras, trípticos, medios informáticos (mail, whatsapp, páginas web, etc.) charlas, folletos, etc..

14. LIMPIEZA/DESINFECCIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

LIMPIEZA:

- Lavar cada pieza utilizando mezcla de lavandina y agua o alcohol y agua 70/30.

DESINFECCIÓN:

- Rociar con alguna una solución.
- Frotar con un paño suave que no deje residuos.

SECADO:

- Dejar secar las herramientas sobre una superficie limpia.
- Para las herramientas manuales que son utilizadas por varios trabajadores, se recomienda realizar una limpieza antes de comenzar la jornada laboral, y entre el uso de los trabajadores, en especial las de uso manual.
- En el caso de las herramientas eléctricas o maquinarias, limpiar previa y posteriormente a su uso con alcohol las manillas o puntos de sujeción.

15. COMISIÓN DE SERVICIO (ALOJAMIENTO - COMIDA)

Suspensión temporal de los viajes de trabajo por Comisión de Servicio salvo casos excepcionales y estrictamente necesarios.

En el caso de que algún agente realice Comisión de Servicio por caso excepcional y estrictamente necesario en virtud de razones de servicio esencial y deba pernoctar en los lugares con convenio (alojamiento - comida), el Agente se deberá adecuar a las recomendaciones que tengan los establecimientos habilitados por convenio con el Ente. Reforzando las medidas y cuidados de higiene personal.

16. NORMATIVA PARA EL TRABAJO DE OFICINAS

Para los puestos de trabajos donde se desarrolla actividad administrativa, además de las medidas generales de prevención, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Cada personal deberá tener sus propios elementos de trabajo, los cuales no se podrán compartir.
- B. Cada escritorio deberá permanecer en buenas condiciones de higiene. La desinfección del puesto de trabajo (escritorio, PC, teclado, mouse, teléfonos, monitores, impresoras, equipos de escaneo) se hará al inicio y finalización de su jornada laboral, empleando desinfectantes, como así también en el caso de producirse la diseminación de secreciones al toser o estornudar.
- C. Se deberá asegurar la correcta y continua ventilación del lugar.
- D. La distribución de los escritorios se hará de manera que se respete los dos (2) metros de distanciamiento.
- E. En caso de tener que circular dentro del establecimiento, será respetando las distancias mínimas y utilizando protección respiratoria (barbijo).
- F. En casos de necesidad de llevar a cabo reuniones, se deberán desarrollar con un máximo de tres (3) personas, manteniendo las distancias mínimas.
- G. Promover el envío de toda información de manera digital (foto, escaneado), para evitar en la medida de lo posible la circulación de papel.
- H. Recurrir a las herramientas digitales para las transacciones comerciales, consultas o trámites administrativos.
- I. Se deberá estimular entre todo el personal, la higiene de manos durante la jornada laboral.

17. NORMATIVA PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL

- A. Atención presencial al público, con limitación y separación de espacios de espera para garantizar distanciamiento social.
- B. Colocación de mamparas transparentes para separación segura de contribuyentes y empleados públicos.
- C. Necesariamente con controles de acceso gradual a los locales.
- D. Limitación estricta de cantidad de contribuyentes en el espacio interior de atención y cobro.
- E. En las filas de espera, se delimitará el piso cada 1 metro y medio, mediante pintura o cinta adhesiva, para que las personas puedan usarlo como referencia, tanto en el interior como en el exterior de los locales.
- F. Se deberá delimitar horarios preferenciales de atención para grupos vulnerables, de ser posibles, los primeros turnos del día.

18. NORMATIVA PARA TAREAS OPERATIVAS

- A. Minimizar la exposición entre sí de los trabajadores que conforman las cuadrillas de reparación, emergencias; en la vía pública. Como así también en todas las Plantas y Bombeos de: Agua/ Tratamiento de Efluentes y Laboratorio.
- B. Adaptación de rutinas de limpieza enfocando en la misma en la desinfección profunda de superficie (en el tráiler mesa, sillas, picaporte, escalera de ingreso, tablero de comando de mesa rotativa, etc.).
- C. Se reforzará la limpieza con desinfectantes clorados y alcohol 70/30.
- D. Antes de realizar el relevo del turno, cada operador tendrá la tarea de desinfectar su área de trabajo.
- E. Se recomienda que ante un estornudo imprevisto o necesidad de toser, se utilice el pliegue del brazo (codo).
- F. Con el objetivo de descontaminar posibles vestigios residuales del patógeno en todas las áreas

de trabajo (como mínimo una vez en el turno), se procederá a la limpieza de estructuras, subestructuras, escaleras, equipos, herramientas, maquinarias, etc..

G. De acuerdo a la gestión de residuo se dispondrá de un recipiente con tapa para la recolección de materiales descartables como por ejemplo guantes de látex, barbijos, etc..

H. Los operarios sólo utilizarán sus EPP, los que no podrán ser utilizados por otro trabajador.

19. SÍNTOMAS DE COVID 19: A continuación se enumeran algunos de los síntomas que debemos prestar atención en caso de padecer alguno y avisar a su jefe inmediato a fin de evitar asistir a su lugar de trabajo y dar intervención al Profesional Médico de la institución lo más rápido posible.

Fiebre; dolor de garganta; tos; dificultad para respirar o falta de aire; pérdida del olfato o del gusto; etc..

20. TELÉFONOS ÚTILES

SÍNTOMAS COVID 19 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN	0800 - 333-1002
DEFENSA CIVIL	103
BOMBEROS	100
POLICÍA	101
HOSPITAL	107
CENTRAL EPAS NEUQUÉN	0299-4495960
SEGURIDAD E HIGIENE EPAS	0299-4495958
RECURSOS HUMANOS EPAS	0299-4495959
SALUD OCUPACIONAL EPAS	0299-155786428
ASEGURADORA ART GALENO	0800-333-0808

ANEXOS

ANEXO 1 - PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

El lavado y desinfección de manos es la forma más sencilla de prevenir muchas enfermedades, no solo la del nuevo coronavirus Covid-19.

Es importante que lo hagas:

- Antes de tocarte la cara.
- Después de toser o estornudar.
- Después de utilizar instalaciones sanitarias.
- Antes de preparar y comer alimentos.
- Después de tirar la basura.
- Después de tocar superficies que se usan con frecuencia como las manijas de las puertas, las barandas, los pasamanos, picaportes, etc..
- Después de estar en lugares públicos o de tocar animales.

Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón líquido durante 40 segundos que incluya palmas, dorso de manos y muñecas.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Duración del procedimiento: 40 – 60 segundos.



1
MÓJESE LAS MANOS CON AGUA.



2
DEPOSITE EN LA PALMA DE LA MANO UNA CANTIDAD DE JABÓN SUFICIENTE PARA CUBRIR TODAS LAS SUPERFICIES DE LAS MANOS.



3
FRÓTESE LAS PALMAS DE LAS MANOS ENTRE SÍ.



4
FRÓTESE LA PALMA DE LA MANO DERECHA CONTRA EL DORSO DE LA MANO IZQUIERDA ENTRELAZANDO LOS DEDOS Y VICEVERSA.



5
FRÓTESE LAS PALMAS DE LAS MANOS ENTRE SÍ CON LOS DEDOS ENTRELAZADOS.



6
FRÓTESE EL DORSO DE LOS DEDOS DE UNA MANO CON LA PALMA DE LA MANO OPUESTA AGARRÁNDOSE LOS DEDOS.



7
FRÓTESE CON UN MOVIMIENTO DE ROTACIÓN EL PULGAR IZQUIERDO, ATRÁYENDOLO CON LA PALMA DE LA MANO DERECHA Y VICEVERSA.



8
FRÓTESE LA PUNTA DE LOS DEDOS DE LA MANO DERECHA CONTRA LA PALMA DE LA MANO IZQUIERDA HACIENDO UN MOVIMIENTO DE ROTACIÓN Y VICEVERSA.



9
ENJÁLGUESE LAS MANOS CON AGUA.



10
SÉQUESE CON UNA TOALLA DESECHABLE.



11
SÍRVASE DE LA TOALLA PARA CERRAR EL GRIFO.



12
SUS MANOS SON SEGURAS.

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 - 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



1a Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

ANEXO 2- PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES

Es muy importante mantener estos espacios en buenas condiciones de higiene.

La limpieza y desinfección debe realizarse mínimo dos veces al día. El servicio de limpieza se prestará según lo establecido en el contrato celebrado oportunamente.

Para realizar limpieza y desinfección de las instalaciones se aplicará la Técnica Húmeda “Doble Balde - Doble Trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio (lavandina), dos baldes y dos trapos:

Limpieza:

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (escritorios, mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

Desinfección:

1. En el balde N° 2 (limpio) agregar agua, colocar 100 ml de lavandina, sumergir trapo N° 2, escurrir y friccionar en las superficies.
2. Enjuagar con trapo N° 2 sumergido en balde N° 2 solo con agua.
3. Dejar secar.

Importante recordar:

No olvidar que nunca hay que mezclar las sustancias utilizadas con otros desinfectantes (como por ejemplo mezclar detergente con lavandina), ya puede irritar las vías respiratorias y mucosas, llegando a generar una intoxicación.

Disponer de manera correcta los residuos generados en su correspondiente recipiente. Terminado el proceso, lavarse las manos de manera completa con agua y jabón.

ANEXO 3 - PROCEDIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

Es muy importante mantener los móviles en buenas condiciones de higiene.

Para una correcta desinfección se requiere que en primera instancia se haya realizado una buena limpieza, donde se retire la suciedad gruesa de todas las superficies de contacto. La misma debe realizarse con un paño húmedo con detergente y enjuagarlo con paño húmedo hasta que no haya espuma (recordar mantener el paño limpio y en buenas condiciones de higiene).

En los procesos de desinfección de las distintas superficies se valida la utilización de lavandina diluida de:

- De 50 ml. de lavandina (5 cucharadas soperas) en un litro de agua ó 250 ml. de lavandina (1 taza de té) en 5 litros de agua.

- Alcohol al 70%.
- Aerosoles desinfectantes con sanitizantes.

Al igual que en el proceso de limpieza, deben desinfectarse todas las superficies de contacto para reducir el nivel de microorganismos a un nivel seguro.

Las unidades deben ser desinfectadas en forma completa y detallada, antes y luego de finalizar cada traslado.

Importante recordar:

Disponer de manera correcta los residuos generados en su correspondiente recipiente.

Terminado el proceso, lavarse las manos de manera completa con agua y jabón.

ANEXO 4 - PLAN DE EMERGENCIAS ANTE CASO SOSPECHOSO

El Criterio de caso sospechoso, será el vigente y establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén a través del siguiente link: <https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/>

Ante la situación de que se presente un “Caso Sospechoso” durante la jornada de trabajo, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, el responsable designado del establecimiento dará aviso vía telefónica al médico laboral del Ente sobre la situación, este último mantendrá comunicación con el personal en cuestión a fin de evaluar su estado de salud.

El Médico determinará si es o no un caso sospechoso.

Para el caso de que se confirme que es sospechoso de contagio de Covid-19, se actuará de la siguiente manera:

- I. Se dará aviso inmediatamente al 0800-333-1002, entidad sanitaria de la Provincia del Neuquén.
- II. Mientras espera ser asistido, deberá permanecer en sitio aislado, preferentemente en ambiente ventilado y con barbijo.
 1. Todo personal que lo asista deberá utilizar Barbijo, Guantes y Protección Facial.
 2. Se debe aislar a la persona en lugar determinado y acondicionado para tal fin.
 3. Solicitar a la persona que indique a otras que estuvo en contacto.
 4. Desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento.
 5. Organizar el traslado de la persona al lugar de aislamiento recomendado por el Sistema de salud.
- III. Responsable designado de establecimiento dará aviso al supervisor inmediato, quien luego comunicará a la dirección de la empresa.
- IV. Se identificará a los trabajadores que hubieran tenido contacto con el damnificado, para posterior seguimiento.

- V. Inmediatamente se realizará limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuviera contacto.
- VI. Confirmado el caso de contagio de Covid-19, personal de RRHH denunciará la enfermedad a la ART GALENO.

Actuación en ART GALENO, ante caso Positivo de Covid-19, en un Agente del EPAS.

- 1- El Superior Inmediato deberá realizar la denuncia a Galeno ART, al Tel. 0800-333-0808. Al momento de realizar la denuncia se tomará registro de la siguiente información; si es tarea esencial, la carga horaria del trabajador, el permiso de circulación (se deberá adjuntar copia del mismo), luego del diagnóstico hay que informar si permanecerá en aislamiento en su domicilio o si permanecerá internado.
- 2- Deberá aportar número de DNI del Agente - Descripción de tareas - Centro Médico al que fue derivado.

La ART brindará cobertura solo a los agentes que contraigan la enfermedad en su ámbito laboral

Documentación Solicitada por ART GALENO:

Formulario de denuncia de Accidente de Trabajo, completo y firmado por el superior inmediato. En la Planilla de Denuncia, deberán indicar el número de siniestro que se le otorgará al momento de realizar la denuncia al Tel.: 0800-333-0808.

Una vez realizado el Procedimiento se deberá enviar toda la documentación escaneada, de manera legible, al correo: **saludocupacional@neuquen.gov.ar - seguridadhigienepasart@gmail.com.**

ANEXO 5 - PLAN DE EMERGENCIA ANTE CASO POSITIVO DE COVID-19

Actuación ante la presencia de un caso positivo de Covid-19

Si se confirma un caso positivo de Covid-19 de una persona que ingresó al establecimiento, ya sea empleado propio o ajeno a la Empresa, se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones para garantizar la salud del personal y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible en el establecimiento:

- 1. Dar aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes de Ministerio de Salud de la Provincia, así como al médico laboral de la Empresa.
- 2. Se procederá a aislar inmediatamente a la persona que el **análisis de positivo**, conforme a las recomendaciones e instrucciones que de la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia y colaborar con dichas autoridades para el seguimiento del caso.
- 3. Aislar inmediatamente al resto de las personas que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó la persona (tanto sea trabajador propio, como ajeno a la empresa) que dió positivo Covid-19, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que de la Autoridad Sanitaria competente, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

4. Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita en la medida de lo posible, el reinicio de actividades en el menor tiempo posible.

Esta limpieza y desinfección se realizará con productos y desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito de sodio que con tenga 1.000 ppm. de cloro activo (dilución aproximada de 1 parte de agua y una parte de lavandina con 55 gCl/L preparada en el momento).

Actuación ante personal con “Contacto estrecho” con personas que son “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído Covid-19.

Se clasifica como contacto estrecho:

- A. Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- B. Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante un tiempo representativo.

Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con Covid-19.

1. Al trabajador con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído Covid-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción.
2. La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá ingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico negativo de haber contraído Covid-19.

Medidas de Desinfección:

Se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el paciente. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante, con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1.000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40 - 50 gr. /litro preparada recientemente).

Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

Podrán utilizarse otros líquidos con probada eficacia para la desinfección de superficies. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: Mameluco impermeable descartable, barbijo, guantes y protección ocular de montura integral/máscara facial.

En el marco de una situación epidemiológica tan dinámica como la de COVID-19, es de vital importancia establecer vías de comunicación claras y fluidas que permitan el acceso a información actualizada de calidad.

Se deben extremar las buenas prácticas de trabajo y tener un estricto cumplimiento de las normas. Se solicita a cada cargo jerárquico del Ente, que difundan el contenido de este protocolo.

Estas medidas, prevenciones y demás que pudieran surgir con el correr del tiempo y la evolución de esta pandemia, serán de aplicación hasta tanto este la vacuna y/o así lo disponga el poder Ejecutivo Nacional y Provincial

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE - MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN CONJUNTA - RESFC-2020-8-E-NEU-MJG

Neuquén, 05 de agosto de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, las Leyes 2713, 3190 y 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0367/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478/20; N° 0479/20, N° 0510/20 y N° 523/10, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional declaró mediante DNU N° 260/20 y N° 297/20 la emergencia pública nacional en materia sanitaria por el término de un año en virtud de la declaración de pandemia formulada por la Organización Mundial de la Salud, así como el aislamiento social obligatorio y una serie de medidas tendientes a la contención de la propagación de coronavirus Covid-19 y su mitigación;

Que el Decreto Provincial N° 0366/20 estableció que todas las medidas y acciones que se dispongan a raíz de la declaración de emergencia sanitaria, se realizarán en cumplimiento y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación, conforme la Ley Provincial 2713;

Que en cuanto al principio de responsabilidad compartida debe tenerse presente que el cuidado de la salud individual colaborará con la salud de toda la ciudadanía, debiéndose ponderar que toda acción, al menos en este contexto, se haga con enfoque solidario;

Que conforme el principio de coordinación, es necesario la previsión de procedimientos y acciones bajo la lógica de la interinstitucionalidad y la multisectorialidad, debiendo profundizarse los enfoques que ya sostienen y ampliándolo en la convocatoria a todos los sectores, tanto públicos como privados, sin distinción alguna;

Que asimismo es su atribución del Ministerio de Salud entender en todo lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, conforme se estableciera en el Artículo 19° de la Ley 3190 y Decreto N° 2/2019;

Que a través de la Ley Provincial 3230, fue declarada la emergencia sanitaria en todo el territorio

de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a partir del inicio de la declaración de emergencia desde el Poder Ejecutivo se han ido disponiendo e instrumentando medidas ajustadas a la evolución e impacto de la pandemia en el ámbito Nacional y Provincial;

Que mediante diversos Decretos Provinciales se ha establecido por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria declarada por Ley Provincial 3230, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20, como aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia y normas complementarias;

Que la experiencia referida a que los trabajadores/as de la salud indica que se encuentran con mayor riesgo de desarrollar Covid-19 en relación a la población general, por lo que surge la necesidad de fortalecer las medidas preventivas en el contexto epidemiológico actual (personal de salud infectado por Covid-19: 22% en España; 15,4% en Uruguay 7,8% en Argentina, 10,74%);

Que la mencionada Ley 3230 en el Art. 3° faculta al Poder Ejecutivo a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de la salud, así también a convocar a empleados y funcionarios públicos de los tres Poderes del Estado, profesionales y trabajadores de la salud en general que no estén bajo la dependencia del sistema de salud público-privado, organizaciones civiles y estudiantes avanzados del área de salud y de otras profesiones u oficios, con el objeto de que los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, estén a disposición para su utilización mientras dure la misma, destacando especialmente que la convocatoria tendrá el carácter de carga pública;

Que el Decreto N° 414 Reglamentario de la Ley 3230 en su Anexo estableció que la afectación de recurso humano auxiliar, técnico y profesional de la salud, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Salud, comprendiendo a todas aquellas personas que cuenten con matriculación de la que gobierne y tenga registro la Subsecretaría de Salud a través del área de Fiscalización Sanitaria;

Que asimismo se dispuso que toda afectación de recurso humano relacionado a la salud que cuente con matrícula habilitante de parte de la Autoridad Sanitaria Provincial, revestirá el carácter de obligatorio de acuerdo a lo que establecen los Artículos 19° inciso 1), 29° inciso 2) de la Ley 578 y del Artículo 10° inciso 2) de la Ley 2219 y por ende pasible de las sanciones que contemplan dichas normas en caso de incumplimiento;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria Covid-19" que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que ha tomado intervención y ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVEN:**

Artículo 1º: Disponer que todo efector o centro público o privado de salud, ubicado en la Zona Metropolitana y Zona Sanitaria I de la Provincia del Neuquén, deberá asignar un profesional Médico Clínico y un profesional suplente de su nómina laboral, para desempeñarse en los efectores denominados Covid-19 en la Provincia del Neuquén mientras duren las condiciones excepcionales sanitarias en la misma.

Artículo 2º: Establecer la obligatoriedad de dar estricto cumplimiento por parte de establecimientos públicos o privados a la asignación de personal establecida en el Artículo 1º dentro de las 24 horas de notificada la presente, debiendo los profesionales designados ponerse a disposición de la Subsecretaría de Salud y desempeñarse en forma inmediata en los Centros de Salud que les sean asignados.

Artículo 3º: Disponer que el personal asignado conforme lo establecido en el Artículo 1º conformará un equipo de trabajo afectado exclusivamente al trabajo en efectores con pacientes Covid-19 hasta tanto el Ministerio de Salud considere la pertinencia de la medida.

Artículo 4º: Disponer que la falta de cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes será pasible, tanto al profesional como el establecimiento en caso de corresponder, de las sanciones dispuestas en las Leyes de la materia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GONZÁLEZ
PEVE**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

4127 - Condonar y/o exime a contribuyentes varios por deudas de Servicios Retributivos y Patentes de Rodados. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1460/2020.

4129 - Condonar y/o exime de deuda de Servicios Patente Rodado a la Sra. Oyarzo Francis Natalí. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1461/2020.

4132 - Adjudica en venta, valor fiscal, Lote A8, Fracciones A1 y A2 del Parque Industrial de Plottier, conforme surge de la disposiciones de la Ordenanza N° 3042/10, a Matías Rodríguez Núñez, DNI 31.166.302, en las condiciones pactadas por el convenio, dentro de las disposiciones fijadas por las Ordenanzas N° 1039/94 y 1740/99 y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios respectivos y realizar las Actuaciones Notariales de Práctica. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1444/2020.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1920 - Establece un régimen de regularización Tributaria para los contribuyentes comprendidos en la Ordenanza N° 1886 en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, que no hubieren presentado las Declaraciones Juradas con los ingresos anuales por todos, alguno o algunos de los años comprendidos entre 2015 y 2019 inclusive.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 17-08-20 -Día del Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición N°	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3801	21-08-20	14-08-20

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN**SEÑOR USUARIO
RECUERDE:**

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**SIN EXCEPCIÓN****SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.**SUMARIO****Edición de 56 Páginas****Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 5**

- 3236** - Instituye el 15 de junio como Día Nacional de la Reforma Universitaria.
- 3237** - Prorroga la vigencia de la Ley 2981 hasta el 30 de noviembre de 2023, a fin de facilitar la escrituración o escrituras hipotecarias, por saldo de precio de lotes y viviendas, sean fiscales o privadas, destinadas exclusivamente a la habitación única y permanente de personas individuales o grupos familiares.
- 3239** - Suspende en virtud de la emergencia sanitaria provincial, los procesos judiciales cualquiera sea la causa de la obligación que haya originado la acción o el motivo de la liquidación, que hayan ordenado la subasta de bienes inmuebles o muebles ocupados o utilizados por quienes cumplen un servicio esencial en calidad de prestadores médicos asistenciales públicos o privados.
- 3941** - Instituye la obligación de colocar dispensadores de alcohol en gel, de gel antibacterial en una concentración de no menos del 70% o de jabón líquido, aptos para uso, en los siguientes espacios: a) Establecimientos educativos provinciales en sus distintos niveles. b) Dependencias, entes autárquicos, organismos y oficinas destinadas a la atención al público en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. c) Establecimientos destinados a la atención al público en el ámbito de la salud bajo la órbita del Poder Ejecutivo.

Decretos Sintetizados - Pág. 5 a 7**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 7 a 11****Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 11 a 31****Normas Legales - Pág. 31 a 55**